



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 20 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 186

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los vencidos a razón de un céntimo de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado P. Victoriano Oti, vecino de Santander, la concesión minera de manganeso llamada «Luz», núm. 13.084, de 24 hectáreas, sita en término municipal de Llanes, y D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, la concesión de hierro denominada «Dinorah núm. 1», núm. 14.223, de sesenta hectáreas, sita en el concejo de Quirós, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, de conformidad a lo que previenen el caso 5.º del art. 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducando las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer que sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, a partir del segundo trimestre del actual año, toda vez que los interesados presentaron las renunciaciones en 30 de Junio último y acreditaron con los oportunos justificantes correspondientes al citado segundo trimestre su solvencia en el pago de la contribución por canon superficial.

Lo que se publica en este periódico oficial, según preceptúa el segundo de los citados preceptos legales.

Oviedo 18 de Agosto de 1903. =

El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.721

Habiendo renunciado D. Manuel Martínez, vecino de Salas, el registro minero de hierro denominado «Esperanza», núm. 15.827, de 20 hectáreas, sita en término municipal de Salas, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha y de conformidad a lo que previene el párrafo 3.º del art. 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868, se ha servido admitir la renunciación, declarar sin curso fenecido el expediente de su razón y franco y re-

gistrable el terreno comprendido por el mismo y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, según dispone el párrafo segundo del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 18 de Agosto de 1903. =

El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.722

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Sabino Hévia Noriega, vecino de Valdesoto, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro y otras que se conocerá con el nombre de «Pacita», sita en el pueblo de Aspasa, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente del Aspara, desde donde se medirán al N. 30 metros primera estaca, de ésta al E. 200 metros segunda, desde ésta al S. 800 metros tercera, de ésta al Poniente 300 metros cuarta, de ésta al N. 800 metros la quinta, y de ésta 100 metros a la primera estaca y se cerrará el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.911 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Agosto de 1903. =

José Suárez.

Que D. Manuel Vazquez Prada, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cornelia», sita en el monte y parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lin-

dante por todos los rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca que se ponga en el vértice del ángulo Noroeste magnético del registro «Amalia», sito en Valdesoto; desde dicho punto se medirán hacia el S. magnético 200 metros y hacia el O. magnético 300 metros y cerrando así el rectángulo se tendrán comprendidas en el mismo las seis hectáreas solicitadas, plantándose las estacas correspondientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.913 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Agosto de 1903. =

José Suárez.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Distrito forestal de Oviedo

Año de 1903-904

PLIEGO de condiciones especiales facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de leñas de monte bajo en los declarados de utilidad pública según usos vecinales gratuitas.

Primera. Los vecindarios con derecho a este aprovechamiento gratuito no podrán sin embargo ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del Ayuntamiento consiguiente a la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contravinieren a esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada a cada usuario por el Ayuntamiento para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso, se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde será éste responsable a los efectos del art. 21 de las ordenanzas vigentes.

Tercera. La roza de matas de especie no arbóreas, se verificará entre dos tierras con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descajajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra a fin de favorecer el brote ulterior.

Cuarta. El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo 10 de Agosto de 1903. =

El Ingeniero Jefe, Mariano Gallejo.

PLIEGO de condiciones especiales facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública según usos vecinales gratuitos.

Primera. Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento gratuito de pastos, no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos.

Los que contravinieren a esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

Segunda. Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente a la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniere a estas disposiciones pagará 10 céntimos de pesetas por cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

Tercera. En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito ó empleado del ramo en quien delegue, señalará los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

Cuarta. Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluidas en los diferentes resguardos que existiera excede del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan para los efectos del art. 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar resguardos á la Guardia civil y empleados del ramo para su comprobación y anotación siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición se considerará abusivo el disfrute.

Quinto. Los pastores serán responsables de los incendios si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo 10 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Mariano Gállego.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Valdés

D. Rafael Ochoa y Verde, Alcalde constitucional del concejo de Valdés.

Hago saber: que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento, se instruye expediente para averiguar el ignorado paradero por más de 10 años de Juan Fernández y Rodríguez, hijo de Francisco y Manuela, del Rellón de Otur, que se ausentó á la isla de Cuba á la edad de 17 años, ignorándose desde entonces su paradero.

Y para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público y se designan á continuación sus señas al tiempo de marcharse, que eran: estatura corta, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz ancha, boca grande, color sano; señas particulares ninguna; su edad actualmente de 32 años.

Luarca Agosto 6 de 1903.—Rafael Ochoa.

R. al núm. 1.657

D. Rafael Ochoa y Verde, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que habiendo sido devuelto por la Administración de contribuciones el repartimiento de consumos de este concejo para el año actual, con el fin de subsanar defectos que contenía; hecho esto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y categorías, y

producir las reclamaciones que crean oportunas.

Luarca 12 de Agosto de 1903.—Rafael Ochoa.

R. al núm. 1.680

### Alcaldía de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que á instancia de Antonia Pérez Fernández, vecina de Villar de Santa Marina, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido José Fernández Menéndez, que se ausentó con dirección á Madrid en busca de trabajo, habiendo transcurrido 20 sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades tanto civiles como militares y á los que sepan el paradero del referido José Fernández Menéndez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo, para unirlos al expediente, se publica en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales de José Fernández Menéndez, edad cuando se ausentó 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, nariz regular, boca id., barba poblada, señas particulares ninguna.

Tineo 7 de Agosto de 1903.—Celestino García.

R. al núm. 1.661

### Alcaldía de Gijón

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, acordó abrir un concurso para adquirir un terreno con destino á la construcción de una escuela de niños en el Natahoyo, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El concurso estará abierto durante el término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 26 de Abril de 1900; y para tomar parte en él, se requiere que el concursante acompañe dentro de sobre cerrado y lacrado su proposición extendida en el papel del sello undécimo, en la cual se exprese de una manera clara el terreno que se propone de venta, precio y que se halla libre de toda carga ó gravamen; acompañando también la cédula personal.

2.ª El terreno deberá estar comprendido entre la Estación del Norte y el barrio de la Calzada. La superficie total del solar, será de 5 500 piés, con un ancho mínimo de 10 metros, en el caso de tener cuatro frentes, ó tres en su defecto, y tendrá la forma rectangular; y si el solar da á una sola calle, se requiere que tenga 7.500 piés, con un frente por lo menos á dicha calle de 25 metros.

3.ª Las proposiciones se entregarán en la Alcaldía durante el periodo del anuncio, en las horas de diez á doce de la mañana, y en la forma expresada, acompañando un croquis del terreno con sus linderos.

4.ª Los pliegos se abrirán á las doce del día en que termine el plazo del anuncio, ante el Sr. Alcalde y Sindico, ó quienes hagan sus veces, á cuyo fin se constituirán á dicha hora en el salón de sesiones

á puertas abiertas, levantándose acta del concurso, y reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir la proposición que á juicio del mismo, previo informe del señor Arquitecto municipal y Comisión de Instrucción pública resulte más ventajosa, ó rechazándolas todas si no reuniesen las condiciones necesarias.

5.ª La cantidad se entregará al elevar el contrato á escritura pública, con cargo al Empréstito municipal.

6.ª Los gastos de anuncios, escritura y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª El adjudicatario quedará obligado á sostener su compromiso mientras se tramite el definitivo el expediente y se pueda formalizar el contrato.

Consistoriales de Gijón, á 14 de Agosto de 1903.—Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.706

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, el 21 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales y á la hora de las doce, una subasta pública para contratar la construcción de un Cementerio en la parroquia de Tremañes.

El tipo de subasta será de diez y seis mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos y girará á la baja de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se requiere, que durante la primera media hora después de abierto el acto, entregue el licitador al Presidente de la subasta y dentro de sobre cerrado y con las formalidades de ley, la proposición extendida en papel del sello oncenio y con arreglo al modelo que figura el pie, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio la cantidad de 817,46 pesetas como fianza provisional á las resultas de la licitación.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El proyecto y expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón á 16 de Agosto de 1903.—Baldomero de Rato.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., enterado del proyecto y pliego de condiciones para la contratación de un Cementerio de Tremañes se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á aquellos, por la cantidad de..., (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.712

Habiendo acordado este Ilustre Ayuntamiento modificar las alineaciones de una parte de las calles de Hortalezas y de la Trinidad, se anuncia al público á los efectos de la Real orden del 1.º de Junio de 1880, que durante el plazo de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán promoverse las reclamaciones que se consideren procedentes; á cuyo efecto estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría el proyecto de referencia.

Consistoriales de Gijón á 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.705

### Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la talla, clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordó declararles prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción.

#### Reemplazo de 1903

Número 5 Carlos Martínez y González, hijo de Fernando y María, natural de Mántaras, con residencia en Buenos Aires.

6 José María Megica y Martínez, de Domingo y María, del Valle de San Agustín, con residencia ignorada.

7 Antonio Campón y Rodríguez, de Juan y Constantina, de Viacoba, con residencia ignorada.

8 José María Pérez y Quintana, de Pascual y Felisa, de Casariego, con residencia en Buenos Aires.

9 José López y Díaz, de José y Carmen, de la Roda, con residencia en Buenos Aires.

10 Ramón Goez y Fernández, de Enrique y Teresa, de San Martín de Tapia, con residencia ignorada.

12 Gertrasio Trabadelo y López, de Domingo y Rosa, del Valle de San Agustín, con residencia en Buenos Aires.

14 Leandro Rodríguez y González, de Domingo y Teresa, de la Roda, con residencia ignorada.

15 Santiago Álvarez y Martínez, de Eugenio y Juana, de Mántaras, con residencia en Buenos Aires.

16 Clemente López y López, de José y Benita, de Pedralba, con residencia en la Habana.

18 Juan García y Pérez, de Antonio y Manuela, de Campos, con residencia en Buenos Aires.

19 Alfredo González y Fernández, de José y Teresa, de Salave, con residencia en Buenos Aires.

22 Francisco López y Fernández, de José y Carmen, de Serantes, con residencia en Montevideo.

23 Leandro Méndez y Menéndez, de Ramón y Antonia, de la Veguilla, con residencia en Buenos Aires.

24 Cándido Pérez y Rodríguez, de Federico y Teodora, de Casariego, con residencia en Buenos Aires.

25 Francisco López y Fernández, de Alejandro y Fernanda, de Serantes, con residencia en la Habana.

26 Fernando Rodríguez y Barbeira, de Dario y Concha, de San Martín de Tapia, con residencia ignorada.

27 Francisco Pérez y Méndez, de Manuel y Lorenza, de San Esteban de Tapia, con residencia en Méjico.

28 Manuel San Miguel y Núñez, de Marcelino y Francisca, de Salave, con residencia en Buenos Aires.

29 José Manuel Fernández y Rosete, de Manuel y María, de San Martín de Tapia, con residencia ignorada.

32 Maximino Villamil y Fernández, de Antonio y Bernarda, de Pelagra, con residencia en Buenos Aires.

33 Antonio López y Pérez, de Manuel y María, del Viso, con residencia ignorada.

34 José Antonio Fernández y Canel, de Fernando y Carlota, de Serantes, con residencia en la Habana.

36 José María Sánchez y Pérez, de Domingo y Esperanza, de Mántaras, con residencia en Buenos Aires.

37 Florentino Fernández y Fernández, de Sebastián y Cristina, de Campos, con residencia en Buenos Aires.

38 Clemente Manuel García y López, de Manuel y Carmen, del Cornayo, con residencia en la Habana.

39 Francisco Villamil y García, de Juan y Rufina, de Salave, con residencia en Buenos Aires.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, rogando a las autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los aludidos mozos a este Ayuntamiento por estar en ello interesado el buen servicio del Estado.

Tapia á 29 de Marzo de 1903.—  
Máximo Santamarina.

R. al núm. 1.488

#### Alcaldía de Corvera

Relación de los mozos de este concejo que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo expresado, ni persona alguna en su nombre, ni alegar causa que les impidiese su presentación.

#### Reemplazo de 1903

Número 2 Gerardo Suárez Rodríguez, hijo de Manuel y María, de Solís.

8 Aquilino Suárez López, de Tomás y Josefa, de Villa.

9 Miguel Gómez Rodríguez, de Leoncio y María, de Molleda.

10 Constantino García Álvarez, de Isidro y Cándida, de Solís.

12 Tomás Menéndez y Menéndez, de Ramón y Manuela, de Cancienes.

17 Florentino Rafael Fernández Solís, de Juan y Jacinto, de Trasona.

19 José Gutiérrez Menéndez, de Manuel y Josefa, de Molleda.

23 Abelardo Bango Ovies, de Rafael y Ceferina, de idem.

25 Manuel Fernández Suárez, de Domingo y Clara, de Villa.

Corvera 20 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 1.235

#### Alcaldía de Oviedo

Habiendo solicitado D. Gabino Carcoba que el Ayuntamiento le ceda un terreno sobrante de vía en el sitio llamado la Tejera, en la curva que forma la carril de Rocas, (barrio de Colloto,) á propuesta de la Comisión de Policía Rural, se anuncia por término de quince días á fin de que los que se ocrean perjudicados, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo y Agosto 13 de 1903.—  
El Alcalde, R. P. Ayala.

R. al núm. 1.682

#### Alcaldía de Tineo

Relación de los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y revisiones que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se hallan comprendidos en el artículo 105 de la ley de Reclutamiento y se publica á los efectos del art. 113 y

que fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento.

#### Reemplazo de 1903

Núm. 3 Celeonio Dema Gómez, hijo de José y Ramona, de Valmorisco.

9 José Nuevo Menéndez, de Pedro y Sabina, de Prohida.

10 Ramón Fernández Fernández, de Ramón y Clotilde, de Rebollada.

12 Felipe Valle Rodríguez, de Antonio y Ramona, de Soto.

14 Francisco Alva Pérez, de Francisco y Josefa, de Llaneces.

15 Manuel García, de Ramona, de Calleras.

18. Cayetano Martínez Menéndez, de José y María, de Ordial.

29 Francisco Piedra, de Josefa, de Nierés.

30 Victorino Fernández Menéndez, Gerardo y María, de Tineo.

37 Robustiano Rodríguez Menéndez, de Sandalio y Carlota, de Santianes.

40 José Gómez Junquera, de Ramón y Rosa, de Pereda.

42 Antonio Velasco Menéndez, de Higinio y Paula, de Pontones.

49 Abelino Suárez Monte, de Enrique y María, de Tineo.

50 José Álvarez Fernández, de Manuel y Serafina, de Paniceros.

56 Manuel Garrido Valle, de Evaristo y Josefa, de Prohida.

63 Victorino Pérez Álvarez, de Estanislao y María, de Bimeda.

66 Vicente López Morán, de Diego y María, de Bárzana.

68 Manuel Álvarez Fernández, de José y Leonor, de Paniceros.

70 José García Gómez, de Juan y Micolasa, de Tremado.

71 José Mayo García, de José y Teresa, de Bárzana.

73 Baldomero Fernández Fernández, de Valentin y Joaquina, de Rebollada.

82 Gumersindo Rodríguez Puente, de Manuel y Celestina, de Fuejo.

86 Francisco García Fernández, de Blás y Josefa, de Villacabrera.

100 Segundo Mora Fernández, de Antonio y Joaquina, de Villacin.

104 Aurelio Fernández Perterra, de Antonio y Josefa, de Rodical.

106 José Rodríguez Boto, de Antonio y Manuela, de Mortera.

111 Faustino Valdés Álvarez, de Hermenegildo y Antonia, de Brañalonga.

113 Baldomero Llano Pintado, de Antonio y Celestina, de Tablado.

123 Fulgencio Cristóbal Fernández, de Fulgencio y Antonia, de San Estéban.

128 Felipe Fernández Morodo, de Espesoso y Adela, de Tineo.

129 José Pérez Menéndez, de Antonio y Balbina, de San Pedro.

132 Manuel García Fernández, de Blás y Josefa, de Villacabrera.

136 Antonio González García, de Joaquin y Rafaela, de Tineo.

152 Gabriel González Álvarez, de Manuel y Ramona, de San Martín.

155 Manuel Suárez Fernández, de Manuel y Clara, de Paniceros.

156 Manuel Rodríguez Díaz, de Rosendo é Isabel, de la Pereda.

158 Constantino Feito Bueno, de Domingo y Rosa, de Cerezal.

162 Manuel Fernández Pérez, de Agustín y Rosalía, de Murias.

163 Antonio Miranda García, de Manuel y María, de Zarracin.

167 Fermín Fernández Suárez, de Santos y Hortensia, de Valles.

168 Benjamín Fernández Perterra, de Celestino y Joaquina, de Santianes.

185 Sandalio Fernández Santiago, de Francisco y Manuela, de Truébano.

192 Manuel Peláez Pérez, de Manuel y Benita, de Llaneces.

193 Juan Menéndez, de Antonio, de Tamallanes.

194 Enrique García Cuervo, de Antonio y Teresa, de Tineo.

197 Pedro Mayo Gayo, de Manuel y Margarita, de Reloso.

201 Maximino Muñiz Martínez, de José y Carmen, de Posada.

208 Fermín Santiago Mesa, de Florentino y Rosalía, de Luciernas.

220 Antonio Álvarez Queipo, de Eleuterio y Eugenia, de Puente.

336 Ramón Bueno, de Josefa, de Bustellan.

238 Manuel García Espicira, de Antonio y María, de Cachorrero.

240 Eleuterio Colado Marinas, de Celedonio y Joaquina, de Huérgola.

245 Primitivo Colado Colado, de Joaquin y Teresa, de Villanueva

#### Reemplazo de 1902

Núm. 14 José Arias Rodríguez, hijo de José y Brigida, de Casares.

31 José Parrondo Puelo, de Santos y Ramona, de Ponte.

32 Buenaventura Solo García, de José y Segunda, de Tineo.

147 José Gayo Pérez, de Santiago y María, de Ordial.

221 Ramón Rodríguez Fernández, de José y María, de id.

#### Reemplazo de 1901

Núm. 77 Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de Robustiano y María, de Eiros.

Tineo 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Celestino García.—El Secretario, Cristóbal Latorre.

R. al núm. 924

#### A caldia de Grado

El Ayuntamiento en sesión de veineicinco de Abril último acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados ni acreditar la circunstancia que determina el párrafo segundo del artículo 95 de la ley de Reclutamiento.

#### Reemplazo de 1903

Núm. 1 Evaristo Sierra López, hijo de Manuel y Celestina, del Fresno.

4 Antonio Álvarez Menéndez, de José y Florentina, de Villandás.

7 Benjamín Suárez García, de José y Germana, de id.

5 Juan González, de María, de Tolinas.

17 José Menéndez Álvarez, de Luis y Rosalía, de Pereda.

30 José María Arniella Rodríguez, de Antonio y Carmen, de Peñafior.

35 Benjamín Álvarez Tamargo, de Manuel y Balbina, de Santianes.

36 Sandalio Patallo, de Antonia, de Villamarin.

42 Ceferino Lopez Arias, de Antonio y Angela, de Rubiano.

43 Cesáreo Arias Álvarez, de Ramón y Petronila, de Ambás.

54 Belarmino Suárez Álvarez, de Manuel y Josefa, de Sorribas.

56 Maximino García Pclá, de Joaquin y Timotea, de Grado.

57 Prudencio Fernández Menéndez, de Eustoquio y María, de Tolinas.

59 Joaquin Tarraso Álvarez, de Diego y Josefa, de Pereda.

62 Antonio Fernández Fernández, de Juan y María, de Vigaña.

66 Francisco Argüelles Alonso, de Serafin y Rosalía, de S. Juan.

70 José Menéndez Colado, de Alvaro y Filomena, de Restiello.

76 Antonio Álvarez Arias, de Ramón y Rosa, de Pereda.

88 Diego Álvarez Cuervo, de Ramón y Filomena, de Bayo.

93 Ramón Álvarez Miranda, de José y Petra, de id.

99 Cándido Fernández Menéndez, de Joaquin y Teresa, de la Mata.

105 José Pardo Fernández, de Alonso y Germana, de Santianes.

123 José Rodríguez Rodríguez, de Fructuoso y Teresa, de Bayo.

125 José Pérez Tamargo, de Rafael y Esperanza, de Bercio.

127 Manuel Fernández Fernández, de Víctor y María, de Grado.

128 Feliciano Fernández Grana, de Casimiro y Andrea, de la Mata.

129 Balbino Menéndez, de Carmen, de Sorribas.

132 Avelino Fernández Fernández, de Ramón y Amalia, de las Villas.

134 Ramón Álvarez García, de Evaristo y Carmen, de Bascones.

138 Alvaro Fernández González, de Félix y Josefa, de la Mata.

143 Vicente Álvarez Gutiérrez, de José y María, de Sorribas.

159 Eladio González Fernández, de Francisco y Felisa, de Cañadado.

160 Wenceslao Peláez Álvarez, de Florentino y Teresa, de Sama.

165 Avelino Iglesias, de Joaquina, de Pereda.

166 Antonio López Huerta, de José y Josefa, de Rañeces.

170 Maximino González Patallo, de José y María, de Santianes.

#### Reemplazo de 1901

Núm. 63 Casimiro Estrada Rodríguez, hijo de Casimiro y Concepción, de Grado.

52 Francisco Fernández Calvo, de Eduardo y Juana, de las Villas.

Grado 27 de Mayo de 1903.—  
El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.031.

#### Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: Que dada cuenta al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de los expedientes de prófugos instruidos contra los individuos que se expresan pertenecientes al reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales en sesión extraordinaria de 29 del corriente, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Ruego por tanto á las Autoridades y encargo muy especialmente á la Guardia civil, se sirvan proceder á la captura y conducción de los mencionados prófugos para que puedan ser ingresados en Caja.

Los prófugos á que se refiere este edicto son los siguientes:

#### Reemplazo de 1903

Núm. 1 Isidro López López, hijo de José y María, de Figueras.

2 Miguel López Redondas, de José y María, de la Linera.

3 Manuel Sánchez Valdés, de José y Dolores, de Santa Colomba.

- 5 José González Prieto, de Juan y Maria, de la Grandela  
 7 Severino Pérez García, de Pedro y Maria, de Arguiol.  
 8 José González Alvarez, de Domingo y Francisca de El Arco.  
 9 Emilio Fernández Lopez, de Ramón y Manuela, de la Caleyá.  
 11 Cándido Fernández Pérez, de José y Benita, de Vale.  
 13 Rafael Fernández Pérez, de Manuel y Esperanza, de Figueras.  
 16 José Pevidal Fonte, de Francisco y Josefa, de Seares.  
 17 José Lopez Lopez, de Domingo y Manuela, de las Piedras.  
 18 Cesar Rodriguez Garcia, de Benigno y Adolfa, de Castropol.  
 21 José Antonio Diaz Fernández, de Miguel y Josefa, de Granda.  
 22 Remigio Campos Conde, de José y Francisca, de Presa.  
 23 Antonio Lopez Sanjurjo, de Luis y Antonia, de la Linera.  
 24 Vicioriano Fernández Lastra, de Sinforosa, de los Pumares.  
 25 Leandro Vazquez Pérez, de Antonio y Benigna, de Lagar.  
 27 Juan Alvarez Jardón, de Luis y Josefa, de El Arco.  
 28 Jesús Alvarez Alvarez, de José y Ramona, de Castropol.  
 30 Juan Pérez Villamil, de Domingo y Matilde, de Figueras.  
 32 José Lopez Martínez, de Antonio y Gertrudis, de Tol.  
 33 Ramón Vinjoy Reigada, de Eloy y Emeteria, de Tramola.  
 34 José Fernández González, de Francisco y Camila, de Figueras.  
 36 José García García, de Ramón y Antonia, de Lois.  
 37 Manuel Pérez Pérez, de Eugenio y Dolores, de Vega de los Molinos.  
 38 Saturno Fernández Diaz, de Antonio y Consuelo, de Castropol.  
 41 Gumersindo García González, de Marcelino y Josefa, de Barres.  
 42 Florentino Briones Valdés, de Rosendo y Dolores, de Castropol.  
 46 Francisco Veiguela Pérez, de José y Amadora, de Santoira.  
 47 Alejo Mastache García, de Alejo y Carmen, de Castropol.  
 48 José María Pérez García, de Eugenio y Dolores, de Vega de los Molinos.  
 50 Francisco García Fernández, de José y Flora, de Figueras.  
 51 Jesús Vazquez Alvarez, de José y Juliana, de la Cabanada.  
 53 Higinio Andina Quintana, de José y Concepción, de Presa.  
 54 Domingo García Lopez, de José y Josefa, de Figueras.  
 61 José González Vidal, de Antonio y Amalia, de Vinjoy.  
 63 Domingo García del Rio, de José y Antonia, de Berbesa.  
 64 Domingo Rodríguez Rodríguez, de Juan é Inocencia, de Brul.  
 68 José Cancio Villar, de Domingo y Flora, de Barres.  
 69 Félix Bedia Martínez, de José y Rosalia, de Vilavedelle.  
 72 Manuel Fernández Rón, de José y Constantina, de Santalla.  
 73 Francisco González Rodríguez, de José y Antonia, de Fundillon.  
 74 Francisco García Vijande, de Manuel y Carmen, de Presa.  
 75. Santiago Fernández Martínez, de Bautista y Manuela, de Linera.  
 76. Pedro Alvarez Martinez, de Ludorina, del Trovo.  
 77. Segundo García García, de Fermín y Rosalia, de Lantoiira.  
 78. Domingo Vázquez González, de Domingo y Manuela, de Porqueiro.  
 80. José García Campón, de Fermín y Carmen, de Piñera.  
 83 Francisco Rodriguez Aceve-

- do, de Joaquin y Juana, de Silvalana.  
 85 José Mauricio Fernández, de Fernando y Ramona, de Figueras.  
 86 Juan Fernández García, de Domingo y Dolores, de Prasno.  
 87 Guillermo Moldes Sanjurjo, de José y Flora, de Barres.  
 88 Manuel Lastra Rodriguez, de Gervasio y Constantina, de Piñera.  
 89 José María Zaranza Murias, de Ramón y Benigna, de S. Juan.  
 90 Antonio Lopez Martinez, de Francisco y Josefa, de Tol.  
 91 Evaristo Fernández Carbajales, de Domingo y Josefa, de Obanza.

### 2.ª Revisión de 1901

- 6) Francisco Fernández García, de José y Antonia, de Presa.  
 Castropol Abril 30 de 1903.—  
 Valentin Cancio.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

El Sr. D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
 Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza propuesta por D. José Fernández Incógnito, para litigar con María Pérez del Tejedal, en la que recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Tineo, á cinco de Agosto de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda incidental propuesta por D. José Fernández Incógnito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, como adquirente de la mitad de todos cuantos derechos correspondan á D. Antonio Rodriguez Fernández, vecinos de Burgazal, en la herencia de su difunta madre doña María Fernández, demandante, representada por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano y dirigida por el Letrado D. Eleuterio Francos, y como demandada D.ª María Pérez, vecina del Tejedal, en este término, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, siendo también parte el representante del Abogado del Estado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta á nombre de José Fernández Incógnito, al que declaro pobre en sentido legal y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, para que pueda litigar con D.ª María Pérez, vecina del Tejedal, y gestionar judicialmente la partición de la herencia de los causantes del cedente D. Antonio Rodriguez Fernández, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de dicha ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto á la demandada María Pérez, á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora pida su notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel

Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Maximino Castañón.»

Para que se inserte en el periódico oficial, expido el presente.

Dado en Tineo á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R al núm. 865

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*San Martín de Oscos.*—De la Sierra del Eirio, del término municipal de Vega de Ribadeo, ha desaparecido un novillo, hace mes y medio próximamente, de las señas siguientes:

De 2 á 3 años de edad, alzada algo más de 5 cuartas, color amarillo, bien hecho de todo el cuerpo, asta regular, marcado en la derecha con el letrero «cep», en letras negras: tiene además en cada lado de la trasera, ó sea en el lugar en que en el país se acostumbra á hacer la marca de sierra, dos rayas hechas en el pelo con tijera, formando dos líneas paralelas de arriba á bajo.

A la persona que tenga alguna noticia de la reseñada res, ó la adquiriere, le suplica su dueño José Alvarez Rodriguez, vecino de San Pedro de Angueira, en este concejo, se sirva comunicárselo por cualquier conducto que le sea dable, con la seguridad de que será reintegrado de todo lo que proceda.

San Martín de Oscos Agosto 12 de 1903.—El Alcalde, José Antonio Vega.

*Pesoz.*—De la propiedad de don Domingo Arne, vecino de esta villa, desapareció el día 31 de Julio próximo pasado, una vaca de las señas siguientes: edad 6 años, color castaño en general, el lomo y las orejas claras ó rojo, las astas abiertas y alzada 5 cuartas y media: no está de leche ni preñada.

Se ruega á las autoridades que tengan conocimiento de dicha res lo participen inmediatamente á esta Alcaldía.

Pesoz, Agosto 10 de 1903.—El Alcalde, José Mesa Fernández.

### PROAZA

Del puestro de Agüeria, en Lindes, concejo de Quirós, ha desaparecido el día 10 del que cursa una vaca con su ternera, propiedad de D. Guillermo Nieto de la Fuente y cuyas señas son las siguientes. Edad cuatro años, color pardo claro, asta corta y bastante gruesa; la ternera tiene cuatro meses y su color es rojo.

Lo que se anuncia en el presente para que la persona en cuyo poder se encuentren, las entregue á su dueño que reside en Villamejín, de este concejo, el cual abonará los gastos que hayan ocasionado.

Proaza 14 de Agosto de 1903.—Natalio Nieto.

### LAVIANA

El día 10 del actual fué depositada en poder del Alcalde de barrio de esta parroquia, una novilla de dueño desconocido que se halló haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes: color pardo oscuro, edad de tres á cuatro años, asta bien puesta y un poco gacha, sin seña alguna particular, va-

lor de ciento sesenta pesetas próximamente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien deberá pasar á recogerla dentro de 15 días, previo el pago del daño y gastos causados, pasado cuyo término sin verificarlo se venderá en pública subasta.

Laviana 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

### RIBADESELLA

En poder de D. Ramón Alvarez, vecino del pueblo de Meluerda, en este concejo de Ribadesella, se halla depositada y puesta á manutención una vaca que se encontró haciendo daño, y de las señas siguientes: alzada pequeña, tiene una marca en el brazuelo derecho, que aunque algo confuso parece ser una F y una C entrelazadas, color avellanaado, cabeza y hocico pardo, edad aproximada, once años; parió á los dos días de ser recogida.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de daños, manutención y más gastos en el término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Ribadesella 7 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Blanco.

De «El Cuadro», parroquia de Pillarno, de este concejo, y de la propiedad de José Menéndez García (a) Pichón, vecino de dicho pueblo, desapareció en el día de ayer un caballo de las señas siguientes:

Edad cerrado, alzada seis cuartas y media; calzado de las manos y una pata; color castaño, y una pinta blanca en el hocico, hacia abajo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que la persona en cuyo poder se encuentre entregue dicho caballo á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado, ó dé cuenta del paradero de aquél.

Castrillón 7 de Agosto 1903.—El Alcalde, Alejandro Diaz.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 291, expedido por esta Sucursal en 29 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio de Caso y Monte, doña Nicolasa Muñiz Fernández como usufructuaria y don José de Caso y Muñiz como propietario por pesetas nominales 13.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Agosto de 1903.—El Secetario, R. García Jimenez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial